



### JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant. Marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2.022)

<b>PROCESO</b>	ORDINARIO-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE</b>	LUZ MARINA ATEHORTUA
<b>DEMANDADO</b>	MAURICIO DE JESUS DUQUE ZULUAGA
<b>RADICADO</b>	05440 31 13 001 2011 00024 00
<b>ASUNTO</b>	LEVANTA MEDIDA PREVIA
<b>AUTO</b>	SUSTANCIACION

Se tiene que dentro de este proceso, y con fundamento en el entonces vigente Código de Procedimiento Civil, se decretó la medida de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria Nros. 018-48934 , 018-52386 y que son de propiedad del demandado.

Con posterioridad, en sentencia de 23 de febrero de 2013, se declaró la responsabilidad civil del convocado por pasiva y se le condenó a pagar unas sumas de dinero. Tal decisión, fue confirmada por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Antioquia en fallo de 13 de agosto de 2013.

Ya después, y a petición del demandado, se ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda decretada sobre el inmueble con folio Nro. 018-52386 .

Finalmente, en memorial aportado el pasado 9 de diciembre, la señora María Elvia Ramírez Duque, en calidad de cónyuge supertisite del señor Mauricio de Jesús Duque, pide la cancelación de la cautelada ordenada sobre el bien con folio Nro. 018-48934..

Expuestas así las cosas, y teniendo en cuenta que este proceso culminó por medio de fallo estimatorio de las pretensiones, se es procedente el levantamiento de las citadas cauteladas.

Si bien era deber del Despacho, una vez ejecutoriada la mentada sentencia, decretar las medidas de embargo sobre los citados inmuebles, lo cierto es que la parte demandante no solicitó la ejecución de tal fallo dentro del término

previsto en el artículo 306 del CGP, por lo que no es procedente realizar ese decreto de oficio.

Por lo anterior, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Levantar la medida de inscripción de la demanda, decretada sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 018-48934 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla. Oficiese, indicando que la medida fue comunicada por medio de oficio No. 233 del 14 de marzo de 2011.

**NOTIFÍQUESE**

Ds

**Firmado Por:**

**Claudia Marcela Castaño Uribe**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **992d5107bff4e4576d85176c5157b8c24f15d473a270eadf865fe75b6c8a9ca7**

Documento generado en 23/03/2022 02:24:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**